



CIRCULAR INFORMATIVA N° 001 DE 2026

De: DIRECCIÓN EJECUTIVA- COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO-CRA -

Para: PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO.

Asunto: PRIMERA CUOTA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE LA VIGENCIA 2026.

Fecha: 05 DE ENERO DE 2026

Respetados Señores,

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, en consideración a las funciones asignadas por la CRA, expide la presente:

CIRCULAR

El artículo 365 de la Constitución Política sostiene que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado quién debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Por tal razón, los servicios públicos estarán sometidos a la Ley y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA- es una entidad del orden nacional, creada mediante el artículo 69 de la Ley 142 de 1994, como Unidad Administrativa Especial con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, regida por la Constitución Política y por la Ley.

Mediante el Decreto 1524 de 1994 a esta Comisión le fueron delegadas las funciones previstas en el artículo 68 de la Ley 142 de 1994, relativas al señalamiento de las políticas generales de administración y control de la eficiencia de los servicios públicos domiciliarios, que el artículo 370 de la Constitución Política le encomienda al presidente de la República.

Con el fin de recuperar los costos de los servicios de regulación que preste la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA, en materia tributaria, el inciso 2 del artículo 338 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas podrán fijar la tarifa de las contribuciones que cobren a los prestadores de servicios públicos teniendo en cuenta que la metodología para definir los costos y la forma de hacer su reparto debe estar fijado por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

Dirección: Carrera 12 No.97 - 80, piso 2. Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4873820 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 517565

correo@cra.gov.co - www.cra.gov.co



La competencia para este asunto, esta determinada en los Decretos 2882 y 2883 de 2007 este último modificado por el Decreto 2412 de 2015 el cual establece que es una función de la Dirección Ejecutiva suscribir las resoluciones, actas, circulares externas y demás documentos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y expedir resoluciones, circulares internas, oficios, memorandos y demás documentos de la Institución que se requieran.

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994¹, estableció a cargo de las entidades sometidas a regulación por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, la obligación de pagar una contribución especial con el fin de recuperar los costos del servicio de regulación.

El Decreto reglamentario 707 de 1995², en relación con el pago de la contribución especial, dispone que la misma se efectuará en dos cuotas semestrales, cada una equivalente al 50% del valor de la misma.

Teniendo en consideración lo expuesto, la Directora Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA, señala:

1. Los contribuyentes de la contribución especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 deberán realizar el pago de la primera cuota por concepto de la contribución especial para la vigencia 2026, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor liquidado en la vigencia 2025, que deberá realizarse antes y dentro de los primeros diez (10) días del mes de febrero de 2026.
2. Para aquellos prestadores cuyas resoluciones de liquidación de contribución especial correspondiente a la vigencia 2025 que no hayan cobrado firmeza en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contribuyente deberá realizar el pago de la primera cuota de la contribución especial de la vigencia 2026 dentro del mes siguiente de quedar en firme dicho acto administrativo.
3. El valor de la primera cuota de la contribución especial para la vigencia 2026 debe ser consignado a nombre de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA identificada con NIT. 830.000.212-6, a través de la siguientes modalidades:
 - a. Modalidad presencial (consignación o transferencia):
 - Cuenta Corriente No. 031-340136-91 de BANCOLOMBIA.
 - Cuenta Corriente No. 021-99285-4 de DAVIVIENDA.
 - Corresponsal bancario BANCOLOMBIA No. Convenio 19649.

¹ "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".

² Por el cual se reglamenta el pago de la contribución especial por concepto del servicio de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994.

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

Dirección: Carrera 12 No.97 – 80, piso 2. Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4873820 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 517565

correo@cra.gov.co - www.cra.gov.co



b. Modalidad virtual (software contable y financiero):

- Servicio de pagos en línea PSE mediante el enlace electrónico <https://cra-sofia.unionsoluciones.com/SofiaWeb>. En modalidad virtual por medio del servicio de pagos en línea PSE. Si aún no cuenta con usuario y contraseña para ingresar al módulo de pagos electrónicos envíe al correo electrónico: correo@cra.gov.co la solicitud para su respectiva asignación. Tenga en cuenta que, el instructivo para pagar por este medio se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=ATYBSogciz0>.
- c.** El contribuyente deberá enviar el soporte del pago al correo electrónico: correo@cra.gov.co de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, identificando el NIT y el nombre completo de la persona prestadora, a excepción de aquellos pagos que sean realizados por el servicio de pagos en línea – PSE.
- d.** Una vez se expida la resolución por medio de la cual se establece el monto de la contribución especial a cargo de los contribuyentes para la vigencia 2026, el valor pagado por concepto de la primera cuota de la contribución especial de que trata la presente circular, se reconocerá en dicho administrativo y será descontado del valor total del tributo para la vigencia 2026.

Esta circular comenzará a regir a partir de su fecha de expedición y su publicación se realizará por los medios y canales institucionales autorizados.

Cordialmente,

GLORIA ESPERANZA NARVÁEZ TAFUR
Directora Ejecutiva

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

Laura Catalina Caldas García – Contribuciones -SAF-

Daniel Mafla Mejía – Contribuciones -SAF- edison Daniel Mafla Mejía

Mary Isabel Cristancho Baez – Subdirectora Administrativa y Financiera -SAF- Mary Isabel Cristancho Baez

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

Dirección: Carrera 12 No.97 – 80, piso 2. Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4873820 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 517565

correo@cra.gov.co - www.cra.gov.co